



RESOLUCIÓN N° 0196 DE 2020

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa QUALITY INVESTOR GROUP S.A.S. para el proyecto cerramiento provisional de inmueble en la plaza santo domingo"

23 ENE 2020

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la empresa QUALITY INVESTOR GROUP S.A.S., constituida documento mediante documento privado, inscrito en la cámara de comercio de Cartagena el 21 de enero de 2016 bajo el número 119,818, con Identificación Tributaria Número 900.931.723-6, representado legalmente por el señor Mauricio Echeverry Sarasti, identificado con cedula de ciudadanía 94.401.499, presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público en modalidad de cerramiento de fachada para mantenimiento y reparaciones con radicados EXT-AMC-18-0067482 y EXT-AMC-19-0078009 para llevar a cabo el proyecto de cerramiento de fachada para realizar el mantenimiento de fachada y balcones al inmueble ubicado en el Centro Histórico, plaza Santo Domingo Calle 35 #3-30 en la ciudad de Cartagena.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa QUALITY INVESTORS GROUP S.A.S. presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0163640-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, elaborado por el personal de la coordinación de dinámica urbana y ordenamiento territorial, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa QUALITY INVESTORS GROUP S.A.S. Para para llevar a cabo el proyecto de cerramiento para el mantenimiento de fachada y balcones al inmueble ubicado en el Centro Histórico, plaza Santo Domingo Calle 35 #3-30 en la ciudad de Cartagena, en los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte integral de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, en modalidad de cerramiento, para llevar a cabo el mantenimiento de fachada y balcones al inmueble ubicado en el Centro Histórico, plaza Santo Domingo Calle 35 #3-30 en la ciudad de Cartagena, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0163640-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, elaborado por el





RESOLUCIÓN N° 0196 DE 2020

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa QUALITY INVESTOR GROUP S.A.S. para el proyecto cerramiento provisional de inmueble en la plaza santo domingo"

23 ENE 2020

2

personal de la coordinación de dinámica urbana y ordenamiento territorial de la secretaria de planeación distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la empresa QUALITY INVESTORS GROUP S.A.S., con número de identificación Número 900.931.723-6; y a su representante legal, el señor Mauricio Echeverry Sarasti, identificado con cedula de ciudadanía 94.401.499, licencia de intervención y ocupación del espacio público para llevar a cabo el proyecto de cerramiento de fachada para realizar el mantenimiento de fachada y balcones al inmueble ubicado en el Centro Histórico, plaza Santo Domingo Calle 35 #3-30 en la ciudad de Cartagena, solicitado mediante documento identificados con los códigos de registro EXT-AMC-18-0078009 y EXT-AMC-18-0067482, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0163640-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Reconocer la señora MAURICIO ECHEVERRI SARASTI, identificada con cedula de ciudadanía 32937046, como la persona que realizara el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico Oficio AMC-OFI-0163640-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa QUALITY INVESTOR GROUP S.A.S., con número de identificación Número 900.031.723-6 y a su representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, MAURICIO ECHEVERRI SARASTI, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.401.499, como responsables de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0163640-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019. para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa QUALITY INVESTOR GROUP S.A.S., con número de identificación Número 900.927.545-6, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.





RESOLUCIÓN N° 0196 DE 2020

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa QUALITY INVESTOR GROUP S.A.S. para el proyecto cerramiento provisional de inmueble en la plaza santo domingo"

23 ENE 2020

3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el párrafo 2° del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación y con un funcionario de la secretaria de infraestructura, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la secretaria de interior para que comisione a la inspección de policía competente, y a la secretaria de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1° y 2° de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.





RESOLUCIÓN N° 0196 DE 2020

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público a la empresa QUALITY INVESTOR GROUP S.A.S. para el proyecto cerramiento provisional de inmueble en la plaza santo domingo"

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el proyecto de cerramiento de fachada para realizar el mantenimiento de fachada y balcones al inmueble ubicado en el Centro Histórico, plaza Santo Domingo Calle 35 #3-30 en la ciudad de Cartagena, de acuerdo al informe técnico Oficio Oficio AMC-OFI-0163640-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 23 ENE 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER MORENO GALVIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL (E)
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C

Revisó. Aracely Barrios Pedroza.
P.E. SPD.





CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los **TREINTA (30)** días del mes de **ENERO** de **2020** a la Secretaría de Planeación Distrital se presentó el (la) señor(a) **JESSICA NATALY ROJAS LOPEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.144.032.444 a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. **0196** de fecha **23-ENE-2020**, en representación de **QUALITY INVESTOR GROUP S.A.S.** quedando enterado del contenido, firma y se le entrega fiel copia gratuita de la misma.

JESSICA NATALY ROJAS LOPEZ

C.C. No 1.144.032.444

NOTIFICADO (A)

ARACELY BARRIOS PEDROZA

Secretaría de Planeación

NOTIFICADOR (A)



Recibo No.: 0006941797

Valor: \$6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFKklBpbiYdkldhd

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: **QUALITY INVESTOR GROUP S.A.S**
MATRICULA: 09-355320-12
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 900931723-6

MATRÍCULA

Matrícula mercantil número: 09-355320-12
Fecha de matrícula: 26/01/2016
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 27/03/2019
Activo total: \$1.464.013.632
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 3 No. 3 - 30 CLL 35 PLAZA
SANTO DOMINGO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3187120131
Teléfono comercial 2: 3103812481
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: mechesa@yahoo.com

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFKklBpbiYdkldhd

Dirección para notificación judicial: Carrera 3 3 - 30 CLL 35 PLAZA
SANTO DOMINGO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 3183920725
Teléfono para notificación 2: 3152232710
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: mechesa@yahoo.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 21 de Enero de 2016 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Enero de 2016 bajo el número 119,818 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

QUALITY INVESTOR GROUP S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social: a) desarrollo de actividades hoteleras y la administración directa o indirecta de hoteles, negocios conexos y servicios complementarios, b) desarrollo de actividades de servicio de restaurante, casa de banquetes y organización de eventos y el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento PARÁGRAFO: El objeto social va dirigido a desarrollar o ejecutar actividades tanto en el sector público como en el privado, y se entenderán incluidos en él los actos directamente relacionados con el mismo, así como también aquellos que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones que de forma legal o convencional se derivan de la existencia y actividad de la sociedad, como es el caso de: 1) La celebración y ejecución dentro y fuera del territorio colombiano, de actos, convenios o contratos típicos o atípicos de carácter civil, comercial, financiero, administrativo y laboral ó contratos de colaboración empresarial del tipo consorcios, uniones temporales, Uniones transitorias, joint ventures, asociación, alianza estratégica, y cuentas en participación. 2) la adquisición de bienes muebles o inmuebles los cuales podrá darlos en administración o arriendo. 3) gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles que posea 4) girar aceptar y protestar toda clase de títulos valores o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFKklBpbiYdkldhd

acciones así como realizar las inversiones que estime pertinentes; 5) La apertura de agencias o sucursales dentro y fuera del país que desarrollen las actividades que comprenden el objeto social.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$600.000.000,00	600.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$600.000.000,00	600.000	\$1.000,00
PAGADO	\$600.000.000,00	600.000	\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración directa y la representación legal de la sociedad estarán a cargo de un mandatario llamado gerente, quien al obrar en actos o contratos de cualquier naturaleza que llegare a ejecutar o celebrar la sociedad, obliga a ésta. La sociedad podrá designar igualmente dos gerente suplente ante las faltas absolutas o temporales del gerente.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO ECHEVERRI	C 94.401.499
GERENTE	SARASTI	
	DESIGNACION	

Por Acta del 06 de Febrero de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cali, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Febrero de 2018 bajo el número 138,132 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR HERNAN ARCE LOPEZ	C 1.143.825.502
GERENTE SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Acta del 06 de Febrero de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cali, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Febrero de 2018 bajo el número 138,132 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	JESSICA NATALY ROJAS LOPEZ	1.144.032.444
GERENTE SUPLENTE	DESIGNACION	

Por acta No. 11 del 29 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Abril de 2019 bajo el número 148,377 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones, atribuciones y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFKklBpbiYdkldhd

obligaciones del gerente, las siguientes: a) Administrar y representar legalmente a la sociedad y por consiguiente, le corresponde el uso exclusivo de la razón social; b) Nombrar y remover a los empleados de su dependencia; c) k Cumplir las determinaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; d) Constituir apoderados especiales extrajudiciales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan; e) Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social; f) Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y solicitar autorización y aprobación de la Asamblea general, para aquellos cuya cuantía exceda el equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los estatutos; h) Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad; i) Presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas el balance y las cuentas de cada ejercicio, con un informe sobre j) situación económica y financiera de la sociedad, la forma en que ha desarrollado su gestión y los planes que considere deban ser desarrollados en el futuro; el proyecto de distribución de utilidades; y todos los demás documentos exigidos por la ley; j) Preparar los presupuestos anuales, los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la junta directiva y la asamblea general de accionistas; k) Informar oportunamente a la junta directiva y la asamblea general de accionistas sobre los nombramientos que produzca y las asignaciones correspondientes; l) En ejercicio de sus funciones, el gerente puede dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino; comparecer en los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer toda clase de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiera la ley; transigir los negocios sociales y someterlos a arbitramento; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores; aceptar y ceder créditos; novar obligaciones; adquirir en el país o en el exterior equipos, materias primas y demás elementos requeridos para el cumplimiento del objeto social; y en fin, ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales siempre que estén comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la compañía. PARÁGRAFO. Cuando se trate de enajenar bienes inmuebles deberá contarse con la firma del gerente principal y de su suplente en forma conjunta.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFKklBpbiYdkldhd

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	PATRICIA BERMEO CABRERA DESIGNACION	C 31.320.546

Por Acta No. 10 del 10 de Abril de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Santiago de Cali, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Mayo de 2018, bajo el No. 140,998 del libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Documentos	No. Ins.o Reg.	mm/dd/aaaa
05	04/03/2017	Acta de Asamblea	133,129	06/03/2017
07	11/23/2017	Acta de Asamblea	137,124	12/20/2017
11	03/29/2019	Acta de Asamblea	148,376	04/01/2019

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:

5519: Otros tipos de alojamientos para visitantes

Actividad secundaria:

5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas

Otras actividades:

5630: Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

UE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

Nombre:	BOURBON ST PLAZA SANTO DOMINGO
Matrícula número:	09-355321-02
Ultimo año renovado:	2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	2019/03/27
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 35 3 30 P 2 Plaza Santo Domingo Barrio Centro
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Actividad comercial:	

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFKklBpbiYdkldhd

5519: Otros tipos de alojamientos para visitantes
5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas
5630: Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

Nombre: BOURBON HOSTAL BOUTIQUE
Matrícula número: 09-377935-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2019/03/27
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 35 3 30 Piso 1 Barrio Centro
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Actividad comercial:

5519: Otros tipos de alojamientos para visitantes
5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas
5630: Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SFKklBpbiYdkldhd

de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

